

## RESOLUCIÓN No

*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022  
“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX  
para la vigencia fiscal del año 2022”*

### **EL VICEPRESIDENTE FINANCIERO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución 662 del 10 de mayo de  
2018 “Por medio de la cual se delegan unas funciones”, modificada parcialmente por la  
Resolución 0454 del 9 de mayo de 2019, y*

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Junta Directiva, expidió el Acuerdo No. 063 del 07 de diciembre 2021 por medio del cual aprobó el Nuevo Estatuto de Presupuesto del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” – ICETEX.

Que, el Nuevo Estatuto de Presupuesto de ICETEX consagra en su artículo 32 lo siguiente, *“Cajas Menores. La Junta directiva autoriza al representante legal o a quien delegue el número de cuantía máxima de las cajas menores de la entidad. (...).”*

Que, mediante Resolución No. 1619 del 31 de diciembre del 2021 el Presidente del ICETEX aprobó el número y la cuantía máxima de las Cajas Menores de la Entidad y dictó disposiciones frente a la constitución y destinación de las mismas, para lo cual, establece en su artículo 5 que (...) *los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo (...)*, razón por la cual, para la presente vigencia, según lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 Artículo 1, se tomará como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).

Que, a su vez, el artículo 32 del Nuevo Estatuto de Presupuesto establece que (...) *el Representante Legal o su delegado, será competente para expedir el acto administrativo que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se puede realizar y el rubro presupuestal a afectar.”*

Que, en este sentido, mediante el numeral 12 el artículo 2° de la Resolución No. 454 del 09 de mayo de 2019, la cual modificó el artículo 2° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Vicepresidente Financiero del ICETEX, la función de *“Expedir los Actos Administrativos mediante los cuales se constituyan las cajas menores del ICETEX, y registrar las firmas de los funcionarios de la Entidad autorizados para su administración”*.

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución No. 0454 del 9 de mayo de 2019, la cual adicionó el numeral 17° del artículo 1° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Secretario General la función de *“Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la Sede Central”*.

Que mediante el artículo 3° de la Resolución No. 0454 del 9 de mayo de 2019, la cual adicionó el numeral 5° del artículo 11° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en los Asesores Comerciales de Presidencia de las Zonas Centro, Suroccidente,

## RESOLUCIÓN No

***Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022  
“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX  
para la vigencia fiscal del año 2022”***

Oriente, Norte y Noroccidente la función de *“Ordenar el gasto que se constituya de las cajas menores de la Zona Territorial a la que hagan parte”*.

Que mediante el artículo 2° de la Resolución No. 0741 del 15 de julio de 2019, la cual adicionó el numeral 19° del artículo 9° de la Resolución No. 0662 del 10 de mayo de 2018, se delegó en el Jefe de Oficina Asesora Jurídica la función de: *“Ordenar el gasto que se constituya de la caja menor creada mediante el presente acto administrativo”*.

Que mediante el artículo 2° de Resolución 0661 del 27 de agosto de 2020, la cual adicionó un numeral al artículo 3° de la resolución 0662 de 2018, se delegó en el Vicepresidente de Crédito y Cobranza la función de: *“Ordenar el Gasto que se constituya de la caja menor creada mediante el presente acto administrativo”*.

Que el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 prohíbe la celebración de contratación directa sin distinción al tipo de gasto o la fuente de los recursos para todos los órganos del Estado, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial<sup>1</sup> y hasta la segunda vuelta presidencial, si a ello hubiere lugar. En consecuencia, esta restricción aplica a la contratación directa que se realice con cargo a los recursos de las cajas menores, situación que deberá ser tenida en cuenta por los ordenadores de gasto y los responsables del manejo de la caja menor.

Que, en virtud de lo anterior, el Vicepresidente Financiero mediante la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022, aclarada mediante Resolución No. 0041 del 27 de enero de 2022, ordenó la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2022.

Que, posteriormente, mediante memorando interno No. 2022-3000-0004707-3 el Coordinador del Grupo de Administración de Recursos Físicos solicita modificación de las cuantías y rubros a afectar para la Caja menor de la Sede Central para la vigencia Fiscal 2022, teniendo en cuenta la necesidad de incluir rubros o conceptos de gasto para la presente vigencia que resultan necesarios para atender las situaciones que demanda la entidad sin cambiar la cuantía máxima aprobada por el Presidente, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la entidad.

Que, para efectos legales, administrativos y de la oportuna prestación de los servicios del Instituto y teniendo en cuenta las necesidades, se hace indispensable actualizar la Resolución por la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX para la vigencia fiscal del año 2022.

*Que, en mérito de lo expuesto,*

<sup>1</sup> De conformidad con Resolución 4371 de fecha 18 de mayo de 2021 “Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026” expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil, la primera vuelta presidencial está prevista para el 29 de mayo de 2022, por lo que, la restricción inicia el 29 de enero de 2022 y finaliza el 29 de mayo de 2022, sino hubiere segunda vuelta. Por su parte, de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política, la segunda vuelta se realizará tres semanas después de la primera, es decir, el 19 de junio de 2022, si a ello hubiera lugar.

**RESOLUCIÓN No**

*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022  
“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX  
para la vigencia fiscal del año 2022”*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.** Modificar lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2º de la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con lo establecido mediante Resolución No. 1619 del 31 de diciembre del 2021, Artículo 5 (...) los valores aquí establecidos se encuentran expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV con el fin de garantizar su actualización y valor en el tiempo (...), razón por la cual, para la presente vigencia, según lo establecido en el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 Artículo 1, se tomará como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000.00).

Así las cosas, la cuantía máxima para cada caja menor, para la vigencia 2022 es, para las oficinas del ICETEX en la ciudad de Bogotá – Sede Central – por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000), Oficina Asesora Jurídica por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000), Oficina Vicepresidencia de Crédito y Cobranza por la suma UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000) Zona Norte, Oriente, Suroccidente, Noroccidente y Centro del ICETEX por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.000.000) cada una, con los siguientes rubros del presupuesto de gastos administrativos, los cuales podrán ser afectados hasta por las cuantías que se mencionan a continuación:

**Caja Menor ICETEX Sede Central:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4.000.000
MANTENIMIENTO	\$ 3.000.000
ARRENDAMIENTOS	\$ 500.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 500.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 2.000.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 500.000
OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	\$4.500.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 15.000.000</b>

**Caja Menor ICETEX Oficina Asesora Jurídica:**

RUBRO	VALOR
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 1.000.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 1.000.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 500.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 2.500.000</b>

**RESOLUCIÓN No**

*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022  
 “Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX  
 para la vigencia fiscal del año 2022”*

**Caja Menor ICETEX Vicepresidencia de Crédito y Cobranza**

RUBRO	VALOR MENSUAL
OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$1.000.000
IMPUESTOS Y PUBLICACIONES	\$450.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$50.000
<b>Valor Total</b>	<b>\$1.500.000</b>

**Cajas Menores de las Zonas Norte y Noroccidente:**

RUBRO	VALOR
ARRENDAMIENTOS	\$ 200.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.400.000
MANTENIMIENTO	\$ 1.400.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 120.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 700.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 50.000
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.130.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

**Caja Menor de la Zona Suroccidente:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2.000.000
MANTENIMIENTO	\$ 1.550.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 700.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 700.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 50.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

**Caja Menor de las Zona Oriente**

RUBRO	VALOR
ARRENDAMIENTOS	\$ 300.000
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.000.000
MANTENIMIENTO	\$ 2.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 50.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 500.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 70.000
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.080.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

## RESOLUCIÓN No

*Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022  
“Por medio de la cual se ordena la constitución de las Cajas Menores en el ICETEX  
para la vigencia fiscal del año 2022”*

### **Cajas Menores de la Zona Centro:**

RUBRO	VALOR
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.000.000
MANTENIMIENTO	\$ 2.000.000
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 50.000
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	\$ 500.000
IMPUESTOS TASAS Y MULTAS	\$ 70.000
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1.380.000
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 5.000.000</b>

**ARTICULO 2º. Comunicaciones.** La presente Resolución deberá ser comunicada a través de la Secretaría General a la Vicepresidencia Financiera, Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, Grupo de Presupuesto y Grupo de Administración de Recursos Físicos.

**ARTICULO 3º. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica en lo pertinente a la Resolución No. 0016 del 18 de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

**EDGAR ANTONIO GÓMEZ ÁLVAREZ**  
Vicepresidente Financiero

Proyectó: Jennifer Viviana Díaz Caro – Contratista Vicepresidencia Financiera  
Revisó y aprobó: Marina Azucena Medina Sandoval – Directora de Contabilidad  
Diana Mora Herrera – Coordinadora Grupo de Presupuesto (e)